



Unión Europea



CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DIRIGIDAS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tiene previsto proceder a la tramitación de un proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

En su virtud, se formaliza el presente documento y se remite a la OFICINA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación



Unión Europea



previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sometiendo a CONSULTA PÚBLICA los siguientes aspectos:

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una modificación de las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento.

El objetivo de estas ayudas es fomentar la innovación y el emprendimiento en la economía murciana a través del apoyo a las entidades que lo promueven en nuestra geografía regional. En este sentido, es necesario destacar el importante papel que las entidades privadas de fomento de la innovación y el emprendimiento juegan en la implementación del Plan de Apoyo a los Emprendedores de la Región de Murcia, coordinado por el Instituto de Fomento, en tanto que entidades que ejercen un papel de interlocución esencial, para fomentar el desarrollo de proyectos de innovación en el tejido empresarial regional, promoviendo la puesta en marcha de empresas innovadoras, acelerando el proceso de "cristalización" de los proyectos empresariales, promoviendo puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados o business angels y facilitando el acceso a otras fuentes de financiación de la innovación nacionales y europeas.

Esta actuación está comprendida en la Estrategia CiEMP de Fomento del Emprendimiento 2022-2025 de la Región de Murcia, el Plan cuatrienal apoyo a los emprendedores que coordina el Instituto de Fomento, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) de la Región de Murcia (Plan Emprendemos).

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN.



Unión Europea



La Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos establece, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al fomento de la innovación y el emprendimiento.

En el apartado de Beneficiarios de dichas Bases, se prevé que podrán acogerse a las ayudas las fundaciones, asociaciones o empresas privadas, que cumplan la condición de PYME; que tengan entre sus actividades la incubación o aceleración de pymes innovadoras, y que cumplan una serie de requisitos detallados en dicho apartado.

Con posterioridad a su publicación y entrada en vigor, se ha constatado la necesidad de adaptar dichas bases, con el objetivo de establecer dos tipologías de beneficiarios.

Categoría 1: Incubadoras. Beneficiarios que dispongan de instalaciones para el alojamiento físico de empresas para su incubación.

Categoría 2: Aceleradoras. Beneficiarios que cuentan con programas específicos e intensivos de capacitación, mentorización y apoyo a empresas de reciente creación o con necesidad de crecimiento a acelerar sus proyectos empresariales. Deberán ser aceleradoras centradas en algunos de los sectores que el Instituto de Fomento considere estratégicos para la mejor consecución de los fines de estas ayudas, y que definirá en las convocatorias de ayudas.

De esta forma, las incubadoras con alojamiento físico prestarán sus servicios de incubación y de aceleración a todo tipo emprendedores y de startups de cualquier sector. Una vez cubierta así la aceleración genérica de startups desde las incubadoras, las aceleradoras deberán centrarse en un sector específico. El conocimiento más profundo y especializado podrá ofrecer asesoramiento, contactos y recursos específicos para ese sector en particular, y así acelerar el crecimiento y desarrollo de las startups. Una red más concentrada de contactos, como inversores especializados, mentores con experiencia en el campo y colaboraciones estratégicas con empresas relevantes del sector, permitirá ofrecer programas más específicos y adaptados a las necesidades del sector en cuestión. Esta especialización permitirá un enfoque más centrado en los desafíos y oportunidades clave de cada sector, lo que conducirá a resultados más rápidos y específicos para las startups.





Unión Europea



Se ha considerado la conveniencia de introducir estas modificaciones que, sin duda, redundarán en una mejora significativa en la gestión de las ayudas en ellas contempladas.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

Esta modificación de la Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La redacción de esta modificación de las bases reguladoras de estas ayudas no ofrece alternativa válida, ya que el objeto de las ayudas, las actuaciones subvencionables, los costes elegibles, así como los criterios de evaluación, permanecen prácticamente iguales que en las Bases publicadas, por lo que entendemos que con los cambios en el texto de las bases son suficientes, y además redundarán en una mejora significativa en la gestión de las ayudas en ellas contempladas.

5.- DESTINATARIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los ciudadanos de la Región, y especialmente las empresas con centro de trabajo en la Región de Murcia, autónomos o personas jurídicas.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán a través del enlace

previsto en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/consultas-previas-normativas#gsc.tab=0>



Unión Europea



El plazo para efectuar los trámites anteriores por razones de urgencia, al objeto de poder dar respuesta a la demanda del ecosistema de emprendimiento e innovación regional, para el que estas ayudas son una herramienta clave para la puesta en marcha de programas y actuaciones de creación y consolidación de empresas, será de 7 días hábiles, en consonancia con lo previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en página referida en el párrafo anterior.

Jefe Departamento de Crecimiento Empresarial

Álvaro Armada Cañas

(Firmado y fechado electrónicamente al margen).

VºBº.: El Director

Joaquín Gómez Gómez

(Firmado y fechado electrónicamente al margen).

